



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 21 de diciembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 19 de diciembre del 2021, entre los clubes AD Ceuta FC y Córdoba CF, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

AD CEUTA FC

Amonestaciones:

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Mohamed Hicho Ulad**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

3ª Amonestación a **D. Francisco Javier Misffut Boza**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)

Suspender por 2 partidos a **D. Ignacio J Trujillo Cabrera**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Suspender por 2 partidos a **D. Mohamed Hicho Ulad**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.1)

Suspender por 1 partido a **D. David Castro Bermudo**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 350,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Incidentes:

Infracciones de los delegados (127)

Suspender por 4 partidos a **D. Javier Vereda Almansa**, en virtud del artículo/s 127 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la AD CEUTA, este Juez de Competición considera:

Primero.- El Presidente de la Agrupación Deportiva Ceuta ha formulado alegaciones en relación a los incidentes que constan en el acta del citado partido, señalando que el Club adoptó distintas medidas de seguridad como para que se produjeran los hechos a los que el árbitro fue sometido al término del encuentro.

Acompaña documentación acreditativa de las medidas adoptadas; sin embargo, resulta evidente que las mismas fueron insuficientes, recordando que existe una responsabilidad cuasi objetiva de quienes organizan los eventos deportivos. Además, resulta aquí especialmente significativa la pasiva actuación del Delegado de Campo, debiendo recordarse lo que el árbitro indica en el acta:

"[...] mientras tanto, el delegado de campo se dedicó a presenciar los incidentes que a continuación describo desde la acera que se encontraba en frente del estadio, de manera totalmente impasiva".

Segundo.- Efectivamente, más allá de las medidas adoptadas por el Club en evitación de incidentes como el que aquí ha ocurrido, se constata que el Delegado, D. Javier Vereda Almansa, ha incumplido la obligación contenida en el apartado h) del artículo 232 del Reglamento General, a quien le corresponde la obligación de acompañar al árbitro, desde el campo hasta donde sea aconsejable, para su protección cuando se produzcan incidentes o la actitud del público para presumir la posibilidad de que ocurran.

Aquí no sólo ha incumplido su obligación, sino que ha mostrado una actitud totalmente pasiva en evitación de que tal situación sucediera, debiendo ser sancionado con cuatro partidos de suspensión conforme establece el artículo 127 del Código Disciplinario junto con la multa accesoria correspondiente.

CÓRDOBA CF

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Luis Alfonso Ledesma Galan**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Jose Manuel Cruz Orozco**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 431,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.





Resolución de Competición

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

